

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	PES.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		PES.	PES.	Fechas	PES.	ACCIONES		Pesetas	PES.	PES.	
17-10-929	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		72,25		19-10-929	581,00	Banco de España.....		500		581,00	
18-10-929	72,50	> E, de 25.000 >		72,25		16-10-929	486,00	Banco Hipotecario de España...		500		484,00	
19-10-929	72,60	> D, de 12.500 >		72,25		18-10-929	492,00	Banco Español de Crédito.....		250		490,00	
19-10-929	72,60	> C, de 5.000 >		72,25		17-10-929	226,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90		
19-10-929	72,60	> B, de 2.500 >		72,25		18-10-929	224,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500			
19-10-929	73,00	> A, de 500 >		72,85		15-10-929	182,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		600			
19-10-929	72,75	> G, de 100 >		72,25		20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu- carera España... (Preferentes...		500			
19-10-929	72,75	> H, de 200 >		72,25		18-10-929	67,00	> Ordinarias.....		500			
						18-10-929	1.205	Unión Española de Explosivos...		100		66,50	
						18-10-929	543,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		1.190	
						28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....		775		533,00	
						23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.			
								OBLIGACIONES					
								Local					
						2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....		500	Interés anual por 100		
						18-10-929	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	9	93,00	
						19-10-929	97,75	Idem id. id.....		500	6	97,75	
						19-10-929	103,80	Idem id. id.....		500	6	108,75	
						19-10-929	100,50	Idem del Banco de Crédito					
								Sociedad Gral. Aruc. ^a España...		500	0	100,50	
						18-10-929	81,00	> Serie A		500	5	81,00	
						9-10-929	96,00	> B		500	4 1/2		
						14-6-929	86,75	> C		500	4		
						3-6-929	81,00	F. C. M. Z. A. Va-					
						12-5-929	72,50	> Madrid a Ariza.....		500			
						24-2-929	75,00	> 1. ^a serie		500			
						13-5-929	72,50	> 2. ^a serie		500			
						13-5-929	72,50	> 3. ^a serie		500			
						23-5-929	64,00	> 4. ^a serie		500			
								> 5. ^a serie		500			
								Idem Norte de Espa-					
								> ña. Emisión 17 de					
								> Enero de 1905.....					
								> Ayuntamiento de Madrid,					
						17-10-929	100,00	Obligaciones		500			
						28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....		500		100,00	
						17-10-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			
						11-10-929	38,75	Idem id. 1918.....		500			
						29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....		500		88,75	
								PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
								4 por 100 perpetuo al contado.....		869.800			
								Idem fin corriente.....					
								Idem fin próximo.....					
								4 por 100 amortizable.....		7.000			
								5 por 100 amortizable.....		120.000			
								Acciones del Banco de España.....		45.000			
								Idem del Banco Hipotecario.....		3.000			
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
								Azucarera.—Preferentes					
								Idem.—Ordinarias		25.000			
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		10.000			
								Idem id. al 6 %.....		125.000			
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
								PARÍS, a la vista, cheque, 200.000 francos a					
								27,45 pesetas per 100 francos.					

Gaceta de Madrid.—Núm. 295 22 Octubre 1929 Anexo único.—Página 329

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y GAZA

CONSTRUCCION DE CARRETERA FORESTAL

Examinada el acta de subasta celebrada en las oficinas de la Tercera División Hidrológico-forestal (Murcia), para adjudicar la ejecución de las obras de ensanche de la carretera forestal de la Huerta de Espuña a las Cuestas del Marqués, siendo el tipo de 57.771,47 pesetas.

Resultando que publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se celebró la subasta con las formalidades debidas en día reseñado en aquél, habiéndose presentado dos pliegos: uno, que suscribe D. José Bernabé Capellán, que se comprometa a ejecutar las obras por la cantidad de 57.690 pesetas; y otro, que firma D. Antonio Barceló, que lo hace por el tipo de 57.770 pesetas, y que la Mesa adjudicó provisionalmente el remate al primero de dichos dos señores, por ser el de la proposición más ventajosa, sin que en el acto se formulara protesta ni reclamación alguna.

Y considerando que la subasta se ha celebrado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, estando las proposiciones presentadas dentro de las condiciones de aquéllas, procediendo en su vista elevar a definitiva la adjudicación provisional a favor del Sr. Bernabé Capellán, como mejor postor.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Sección tercera del Consejo Forestal, ha tenido a bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar la ejecución de las obras de referencia a D. José Bernabé Capellán, por el tipo de 57.790 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que ha regido en aquélla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.—El Director general, Elorrieta.

Señor Ingeniero Jefe de la Tercera División Hidrológico-forestal (Murcia).

S—1520

CONFEDERACION SINDICAL HI- DROGRAFICA DEL SEGURA

En cumplimiento de lo que disponen la Real orden de aprobación del proyecto del pantano de La Fuensanta y el artículo 12 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, se señala el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados hagan las

observaciones convenientes en relación con sus derechos, al "Anteproyecto para el transporte de maderas en el pantano de La Fuensanta", el cual estará de manifiesto, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Confederación, plaza de Fontes, número 1, y en Yeste, en el domicilio del Síndico de esta Confederación, que vengo en designar para este efecto, D. Antonio Alfaro Gironda, en cuyos domicilios se admitirán las reclamaciones durante las horas hábiles de oficina.

Los datos esenciales del proyecto se consignarán en la adjunta nota extracto.

Murcia, 10 de Octubre de 1929.—El Delegado regio, El Marqués de Rafael.

Nota extracto para la información.

El anteproyecto a que se refiere el presente edicto comprende las obras e instalaciones necesarias para que pueda continuarse el transporte de maderas por el río Segura, sin vez construido el pantano de La Fuensanta.

Para ello se propone en dicho estudio el establecimiento de un remolcador y dos canoas automóviles, que habrán de emplearse para conducir las maderas por el embalse hasta un atracadero que se proyecta, aprovechando la existencia de un caudal natural en la margen derecha del río, en donde serán extraídas por medio de una grúa elevadora, también prevista, y depositadas en el desembarcadero correspondiente, en donde aquélla habrá de emplearse.

Desde el desembarcadero, las maderas serán conducidas por una vía Decauville y tracción mecánica hasta un lanzadero, obras ambas comprendidas en el anteproyecto, así como las complementarias correspondientes, siendo por éste devueltas al río, para continuar su flotación.

La capacidad total mínima de transporte, con la combinación de los distintos medios propuestos, en la jornada de ocho horas, es de 200 toneladas.

Los detalles relacionados con las obras e instalaciones figuran en el anteproyecto, que estará de manifiesto durante los días y sitios indicados en el edicto.

Murcia, 10 de Octubre de 1929.—El Director técnico Delegado de Fomento (ilegible).

P—1267

CONFEDERACION SINDICAL HI- DROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DEL PRÍNCIPE ALFONSO (PALENCIA)

Concurso de proyecto para construcción del viaducto de paso entre las márgenes del embalse del Príncipe Alfonso, frente a Alba de los Cardaños.

La Junta de gobierno, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, acordó abrir un concurso de proyecto para construcción del via-

ducto de paso entre las márgenes del embalse del Príncipe Alfonso, frente a Alba de los Cardaños.

La apertura de pliegos se verificará el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de condiciones particulares y económicas, facultativas, pliego de bases y presupuesto del proyecto estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de ellos mediante el pago de 10 pesetas, y de los planos del mismo por la cantidad de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.000 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse, al redactar sus proyectos, al pliego de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 19 de Noviembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Concurso de proyectos para construcción del viaducto de paso entre las márgenes del embalse del Príncipe Alfonso, frente a Alba de los Cardaños.

Valores declarados, 3.000 pesetas. Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid."

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a concurso están obligadas a cumplir

miento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, y sus modificaciones locales.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, publicándose los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 19 de Octubre de 1929.—
El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1929, para adjudicar, mediante concurso, la construcción del viaducto de paso entre las márgenes del embalse del Príncipe Alfonso, frente a Alba de los Cardaños se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliegos de condiciones particulares y económicas y facultativas del mismo, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas ... (precio en letra), dentro del plazo señalado en la cuarta condición del pliego de condiciones particulares y económicas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

S—2136

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión de 8 del actual, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 245.400 litros, que importan la cantidad de 147.240 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 18 de

Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista queda obligado, al encargarse del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se hallen estabuladas, para que sean reconocidas por el Veterinario provincial cuando lo estime conveniente.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1,030.

Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro de Dorníe.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de ocho grados.

Manteca: Con el lactoburímetro de Marchand ha de marcar también ocho grados.

El resultado del análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, quien, con vista de este informe, rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista llevará otra en el plazo que la Dirección le señale, y, de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio provincial, para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio tipo el de 0,60 pesetas litro, siendo deseñada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 7.362, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniós.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles,

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—
El Secretario accidental, Higinio de La Casa.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas").

Don N. N., que habita en ... calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID por el que la Comisión provincial permanente saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año natural de 1930 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital dependientes de la Diputación y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2137

28.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 3 de Enero próximo, a las once horas, se celebrará en las oficinas de la Subinspección de este Tercio, sitas en la calle López Pinto, 16, y Sargento Mena, sin número, concurso de industriales para contratar el suministro de sombreros y otros efectos anexos a los mismos que puedan necesitar las Comandancias de este Tercio, por tiempo ilimitado.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación del servicio se

hallan de manifiesto en las oficinas citadas.

Couta, 16 de Octubre de 1925.—El Coronel Subinspector, Federico de la Cruz.

S—2132

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTOÑA

RECTIFICACIÓN

En la base 12 del anuncio de la subasta de este Ayuntamiento publicado en la GACETA correspondiente al número 272, de fecha 29 de Septiembre último, en donde dice a las doce del día, en que expire el plazo de admisión, debe decir: "a las doce del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión".

Santoña, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

S—2067 (rectificado)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

Riego de condiciones económicas administrativas para la contratación de las obras de construcción de alcantarillado de la calle Salvador García y desviación de la carretera de Tor-desillas; alcantarillado general del barrio de San Lázaro, desde la calle de la Amargura al paso nivel de la estación del ferrocarril, desde los Lavaderos de San Lázaro hasta el principio de la calle de la Puenteica y desde el nuevo Matadero hasta el colector de la carretera de La Hiniesta.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Real decreto de 2 Julio de 1924, dictada para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, el día y hora que al efecto se señalen en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y de otro miembro de la Comisión municipal Permanente, nombrado por ella, asistiendo al acto el Notario público en turno, según dispone el artículo 5.º del citado Real decreto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de doce a trece, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

2.ª El precio tipo para esta subasta será el de ciento veintiseis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos.

3.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, la cantidad de seis mil trescientas veintidós pesetas diez y siete céntimos, correspondiente al 5 por 100 como fianza provisional, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determinan el artículo 10 del ya citado Reglamento de contratación de obras y

servicios municipales, cuya carta de pago se acompañará, por separado, a la proposición, siendo ésta extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, acompañando la cédula personal del proponente y el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como contratista.

4.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce a trece y en la forma que expresa el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya citado.

5.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir al Excmo. Ayuntamiento el día y hora que se le señale a formalizar el correspondiente contrato, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Caja municipal, la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, correspondiente al 10 por 100 del presupuesto de contrata de la obra, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas previstas en los artículos 10, 11 y 12 del repetido Reglamento de contratación.

Las fianzas que se constituyan en la Caja municipal, serán reintegradas, las cartas de pago, con diez pólizas municipales de peseta, como arbitrio municipal.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurrese al otorgamiento del contrato el día señalado, se le dará un plazo de cinco días, y pasados los cuales sin verificarlo, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 de tan repetido Reglamento.

6.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante por el Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento D. Julio Zarzosa Gago.

7.ª Si en el acto del remate hubiere entre las admitidas dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

8.ª Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta el contratista se someterá a los Tribunales de esta capital.

9.ª El contrato se sujetará a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

10.ª Los licitadores están obligados a declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias

que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiendo que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta población, de conformidad con lo que determina el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

11. El rematante queda obligado a presentar a la Alcaldía, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales, según determina el apartado B) del artículo 1.º y con las obligaciones que señala el apartado C), del mismo artículo 1.º y demás que determina el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y demás obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, según prescribe el número 11 del artículo 6.º del repetido Reglamento de contratación.

12. Si faltase el contratista a alguna de las condiciones que se estipulan, incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas, y se le requerirá para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando en todo caso a responder con sus bienes a resarcir al excelentísimo Ayuntamiento los perjuicios que el incumplimiento del contrato le cause.

13. El contratista no podrá pedir aumento o disminución de precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante.

14. Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya prescrito reclamación alguna.

15. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que originen la subasta, así como el importe de la inserción de anuncios, debiendo presentar, antes de formalizar el contrato correspondiente, resguardo de haber hecho efectivo mencionado pago. Igualmente satisfará a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y demás contribuciones e impuestos, debiendo presentar la escritura de adjudicación dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le abonará cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. La entidad municipal contratante podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, según prescribe el artículo 30 del Reglamento de contratación.

17. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera provisionalmente adjudicado que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudi-

cado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Zamora, 14 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, José Gil de Angulo.

Modelo de proposición

que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con un timbre municipal de peseta, y al presentarse, en el sobre escrito, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado de la calle de Salvador García y desviación de la carretera de Tordesillas; alcantarillado general del barrio de San Lázaro, desde la calle de la Amargura al paso a nivel de la estación del ferrocarril, desde los Lavaderos de San Lorenzo hasta el principio de la calle de la Puentica, y desde el Nuevo Matadero hasta el colector de la carretera de La Hiniesta."

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de alcantarillado de la calle de Salvador García y desviación de la carretera de Tordesillas; alcantarillado general del barrio de San Lázaro, desde la calle de la Amargura al paso a nivel de la estación del ferrocarril, desde los Lavaderos de San Lázaro hasta el principio de la calle de la Puentica y desde el Nuevo Matadero hasta el colector de la carretera de La Hiniesta, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a ellas (aquí la proposición por el precio tipo o con rebaja de ... tanto por ciento en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

S—2131

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZORITA

SUBASTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

El 20 de Noviembre próximo, a las diez horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal Permanente y de un Notario, la subasta para la construcción de un edificio para dos Escuelas graduadas, una de niñas y otra de niños, con tres Secciones cada una.

El tipo de subasta son 119.199,77 pesetas, y para ella regirán los estudios facultativos hechos por el Arquitecto D. José López Munera, los cuales, con el pliego de condiciones económicoadministrativas formado por la Permanente y aprobado por el Pleno, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Caja Extremeña de Previsión Social, en Cáceres.

Para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, se inserta el pliego de condiciones económicoadministrativas, que es el siguiente:

Pliego de condiciones económicoadministrativas para la construcción de un edificio con dos Escuelas graduadas de tres Secciones cada una.

1.ª La subasta se celebrará conforme a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en estas Casas Consistoriales, el 20 de Noviembre próximo, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal Permanente y de un Notario.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de contrata, que asciende a ciento diez y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas setenta y siete céntimos (119.199,77 pesetas).

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber depositado previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de cinco mil novecientas cincuenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos (5.959,99 pesetas), que es el 5 por 100 del tipo que sirve de base a la subasta.

4.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común debidamente reintegrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y en sobres cerrados y lacrados se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional, por separado, todos los días laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, hasta el 19 de Noviembre.

5.ª No se admitirá pliego alguno con el que no se entregue el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador y, en el caso de obrar como apoderado, la escritura de mandato bastanteada en la forma que expresará la condición 25 de este pliego.

6.ª Serán rechazadas de plano:

A) Las proposiciones que no se ajusten al modelo o que no expresen en letra la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar la obra.

B) Las que no consignen el jornal mínimo que el contratista ha de abonar a los obreros que emplee en la obra, según el oficio y categoría de cada uno, tanto por la jornada legal de trabajo como por las horas extraordinarias.

C) Las que no se hallen debidamente reintegradas o contengan emmiendas, raspaduras o interlineados, aunque después se hallen salvados.

7.ª El tanto por ciento de baja que se haga al presupuesto de contrata se entenderá que es el mismo tanto por ciento que sufren las diferentes clases de unidades y el beneficio industrial, pero nunca la cantidad consignada por formación del proyecto ni la de dirección de la obra, y se considerará proposición más ventajosa aquella cuyo

tanto por ciento de baja al presupuesto de contrata sea mayor.

8.ª Las Empresas, Compañías o Sociedades que tomen parte en la subasta acompañarán a la proposición la certificación prevenida en el artículo sexto del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, sin cuyo requisito no serán admitidas.

9.ª Si resultaran iguales dos o más proposiciones, más ventajosas que las restantes, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos; y al terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

10. Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta el rematante constituirá como fianza un 5 por 100 del importe del remate, que con el 5 por 100 del depósito provisional constituirá la fianza definitiva; la fianza definitiva ha de constituirse o en la Caja municipal o en la Sucursal de la General de Depósitos en la provincia.

11. El rematante dará principio a la obra dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva del remate, incurriendo, en caso contrario, en la multa de 15 pesetas por cada día hábil de retraso que exceda de los veinte.

12. En igualdad de circunstancias todos los obreros que el rematante emplee en la obra, cualquiera que sea el trabajo, han de ser vecinos de este pueblo.

13. La obra se ejecutará conforme a los estudios facultativos hechos por el Arquitecto D. José López Munera, al que se nombra Director de la misma.

14. Se dará por terminada la obra en el plazo de un año, a contar desde el comienzo de la misma; este plazo podrá ser prorrogado por seis meses, por causa justificada.

15. Si terminado el año, o los diez y ocho meses, en caso de que se conceda la prórroga, no estuviera concluida la obra, el rematante abonará 50 pesetas diarias por cada día hábil del retraso hasta la conclusión de la misma.

16. Los pagos se harán mensualmente, en virtud de certificaciones de obra expedidas por el Arquitecto director de la misma, y se entenderán todos hechos a buena cuenta, estando, por consiguiente, sujetos a la liquidación final que se hará a la terminación de la obra y simultánea con la recepción provisional, y todos ellos están sujetos al impuesto del 1,20 por 100 para la Hacienda pública.

17. Terminadas las obras se hará la liquidación final, midiendo unidades y rectificando algún error, si se hubiera padecido en las liquidaciones mensuales, aplicando, como en éstas, los precios de unidades fijadas en el presupuesto, con la baja hecha por el contratista; si se hubieran hecho obras cuyas unidades no figuren en el presupuesto, se les fijará el valor que previamente se haya convenido; si del reconocimiento que se practique resultara estar hecha la obra con arre-

to al proyecto y a las modificaciones y disposiciones dictadas por la dirección facultativa, se extenderá la correspondiente acta, firmada por ésta, por un representante del Ayuntamiento y por el contratista, y empezará desde entonces a correr el plazo de garantía.

18. Este plazo se fija en dos años, transcurridos los cuales se hará la recepción definitiva, extendiéndose la correspondiente acta.

19. El contratista queda obligado a afiliar a los obreros al régimen del retiro obrero obligatorio, y a satisfacer las cuotas correspondientes.

20. Queda también obligado el rematante a realizar con los obreros el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926 y el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, del 5 de Marzo de 1929.

21. El contratista, como patrono, es responsable de los accidentes del trabajo, conforme a las prescripciones del vigente Código del Trabajo y disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

22. Este contrato queda sujeto a las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución, de 25 de Febrero de 1908, adicionado por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

23. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir aumento de precio ni rescisión del contrato.

24. Son de cuenta del rematante:

A) El pago de los derechos de la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y demás periódicos en que se inserten.

B) El pago del proyecto facultativo, del replanteo, de los honorarios al Arquitecto director de la obra y de el 1 por 100 para el servicio técnico administrativo del Instituto Nacional de Previsión.

C) Reintegro del expediente, honorarios del Notario, gastos de la escritura, impuesto de de echos reales por todos conceptos, aun de los que el Ayuntamiento puedan corresponder, y todos los que origine o pueda originar el contrato.

25. Para el bastanteo de poderes pueden utilizar los licitadores a cualquiera de los Letrados en ejercicio en los partidos judiciales de Logroñán y Trujillo.

26. El Tribunal competente para conocer de todas las incidencias del contrato, o a que dé lugar el mismo, es el del domicilio de este Ayuntamiento, a que se entiende sometido el rematante, con expresa renuncia del de su domicilio, desde el momento que, como licitador, entregue el pliego hasta el en que termine el contrato, en el supuesto de que se le adjudicara la obra.

27. Quedan sin efecto las condiciones económicas fijadas en el capítulo 4.º del proyecto facultativo.

28. Son causas de rescisión de este contrato el incumplimiento reite-

rado por parte del rematante de cualquiera de las condiciones facultativas o económicoadministrativas, y los efectos de la rescisión serán los expresados en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Adicional.—Queda prohibido trabajar en la obra los domingos y días festivos.

Diligencia.—Se hace constar que en tiempo oportuno se publicaron los anuncios prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y no se presentó reclamación alguna.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal, tarifa..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de..., con capacidad legal para este acto, en nombre propio (o en el de..., en el supuesto de que lo haga en nombre de otra persona o entidad), entera del pliego de condiciones facultativas para la construcción de un edificio con dos Escuelas graduadas de tres Secciones cada una en la villa de Zorita, provincia de Cáceres, del presupuesto de obras y planos formados por el Arquitecto D. José López Munera, y del pliego de condiciones económicoadministrativas formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, se comprometo a llevar a efecto la construcción de mencionado edificio, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, que conozco y acepto, por la cantidad de... (la cantidad en letra y en pesetas).

Asimismo, y para los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, del 5 de Marzo de 1929, el firmante se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se expresan. (Se expresará el jornal mínimo con arreglo a las diferentes clases de trabajos que hagan y los precios a que ha de pagar las horas extraordinarias de trabajo, teniendo en cuenta la especialidad de éste).

El precedente pliego es copia del obrante en esta oficina municipal.

Zorita, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Trinidad.

S—2139

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Palma, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares; sección graduada agregada a la Normal, para Maestro; 44.464 habitantes; vacante el 3 de Octubre de 1929, por excedencia.

Formentera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares; unitaria para

Maestra; 1.709 habitantes; vacante el 3 de Octubre de 1929, por excedencia. Las dos pueden solicitarse por concursos.

Palma, 18 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—1293

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

RECTIFICACIÓN

Habiendo de proveerse la Regencia de la Escuela práctica graduada de niñas aneja la Normal de Maestras de Sevilla por concurso oposición, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, por el presente se hace constar que queda sin efecto el anuncio de dicha vacante publicado en la *GACETA* de 5 del actual.

Sevilla, 15 de Octubre de 1929.—El Jefe de la Sección, Federico Sánchez Castañer.

P—1272

Destinos vacantes que se publican en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Carmona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; auxiliaria de párvulos para Maestra; 20.825 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1929, por excedencia.

Aguadulce, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; unitaria para Maestra; 3.142 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1929, por excedencia.

Puede solicitarse por turno de concursos.

Sevilla, 19 de Octubre de 1929.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1.295

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fuenferrada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 339 habitantes; vacante en 28 de Septiembre de 1929 por defunción.

Torre la Cárcel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 705 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1929 por jubilación.

Teruel, 3 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—1234

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Han sido nombrados Agentes recaudadores de la Tasa de Rodaje para las

provincias de Cáceres y Badajoz, los señores sucesores de Manuel Puebla, los que quedan expresamente facultados para nombrar; a su vez, los Agentes auxiliares que, bajo la responsabilidad de aquéllos, deban entender y realizar las operaciones relativas a la exacción de la referida Tasa.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña. P.—1250

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

TELEDINAMICA TUSOLENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el día 2 de Noviembre próximo queda abierto el pago del cupón número 7 de obligaciones de esta Sociedad, en su domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de la villa y Corte de Madrid, todos los días laborables, de diez a una, y en la sucursal en Teruel del Banco de Aragón, a las horas de Caja que tiene establecidas; y también desde dicho día queda abierto el pago, en el domicilio social, del importe del valor nominal de las 40 obligaciones que, haciendo uso el Consejo de Administración de la facultad de anticipar la amortización, ha acordado se amorticen en el correspondiente ejercicio, habiendo correspondido, en el sorteo efectuado el 18 del corriente, ante el Notario de este Juzgado Colegial D. Mateo Azpeitia y Esteban, a las señaladas con los números 541 a 550, 571 a 580, 591 a 600 y 951 a 960.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Consejero Director—Gerente, Alfonso Morán.

X—4063

BANCO DE VIZCAYA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Ampliación del capital social.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de las facultades que le concede el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Noviembre próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social con objeto de tratar y resolver sobre una proposición de aumento de capital que presenta el Consejo de Administración, consistentes en la emisión de 10.000 acciones nuevas de la serie A, de 500 pesetas nominales y 10.000 de la serie B, de 125 pesetas nominales, que se ofrecerán a los señores accionistas en la proporción de una de cada serie por cada cinco de cada una de las dos series que posean, al precio de 1.150 pesetas las de la serie A y de 275,50 pesetas las de la serie B, con el fin de elevar el capital suscrito y desembolsado a setenta millones de pesetas y a cincuenta millones de pesetas reserva, creando además 10.000 acciones

serie A de 500 pesetas y 64.000 acciones serie B de 125 pesetas, que quedarán en cartera, con lo que el capital autorizado será elevado a cien millones de pesetas, representado por 100.000 acciones serie A y 160.000 acciones serie B.

La aprobación de estos acuerdos implica la consiguiente modificación de los Estatutos sociales, y como para que aquéllos sean válidos en primera convocatoria se requiere la concurrencia o representación de las dos terceras partes de los señores accionistas y la misma proporción de acciones, se ruega a aquéllos se sirvan concurrir o delegar su representación en otro accionista, conforme a lo determinado en el artículo 20 de los Estatutos.

Bilbao, 19 de Octubre de 1929.—El Secretario, Antonio Ajenjo.

X—4065

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, número 62.927, de cinco acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido el 28 de Marzo de 1927, y el de depósito en poder de Corresponsales, número 8.599, de veintisiete acciones del Banco de Roma, expedido el 10 de Febrero de 1921, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de terceros, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 19 de Octubre de 1929.—El Subdirector—Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—4070

BANCO DEL COMERCIO

Relación de saldos y créditos contra el Banco del Comercio que, conforme al Real decreto de 24 de Enero de 1928, tienen la consideración de abandonados:

Doña Cayetana Mandataurigoitia Ibarguren, 3,32 pesetas.

Doña Generosa Goiría Echanojáuregui, 41,62.

Doña Estefana Zugaza Belaustegui-goitia, 95,61.

D. Angel Undabarrera Balanda, 7,95.

Doña María de las Mercedes Allende Amann, 12,57.

Doña Benita Ulartúa Egoña, 24,01.

D. José María Arrate Ormazábal, 52,54.

Doña Antonia Madariaga Bilbao, 7,32.

Doña Dolores Ayarza Ugarte, 50,95.

D. Victoria Ureta Luengas, 1.452,15.

D. Melitona Arteta Aguirre, 307,02.

Doña María Teresa Goicolea Malacoechevarría, 3,62.

Doña María Gorostiza Eizaga, 5,03.

D. Cirilo Marcos Expósito, 19,02.

Doña Florentina Izaguirre Arriandáiz, 1,73.

Doña Primitiva Bravo Zarragoitechea, 3,74.

D. Fidel Lapatra Recalde, 25,13.

D. Francisco Arribalzaga Tellería, 17,92.

Doña Amalia Libano Lejona, 2,36.

D. José Zárate Iturriaga, 33,34.

D. Julián Isusquiza Santa Coloma, 19,09.

D. Fernando Ferrer Monjón, 812,52.

D. Manuel Madariaga Aurre, 143,48.

D. Simón Novales Ochoa, 18,83.

D. Roberto Gutiérrez García, 11,38.

D. Juan Evaristo Lopategui Arieta, 3,06.

D. Pedro Anasagasti Alcón, 13,17.

Doña María Amparo Allende Amann, 15,16.

Doña Paula Sáez Martínez, 6,32.

D. José Espeleta Otegui, 14,12.

D. Ricardo Ortiz de Zárate Maguregui, 16,21.

D. Eusebio Ayerdi Uribarren, 3,63.

Doña Juana Aguirremola Bilbao, 5,99.

D. Alfredo Ruiz Ogario, 4,80.

D. Tomás Santa María Laredo, 13,55.

Doña Guillermina Isusi San Sebastián, 46,96.

D. Antonio Goiri Eizaga, 13,99.

D. Eleuterio Abaitúa Aramburu, 109,50.

D. Leonardo Ordo Ojanguren, 367,84.

D. José Amador Laida, 9,53.

Doña Agustina Sarriá Lasarte, 33,40.

D. Ramón Aguirre, 36,65.

D. Félix Izaguirre Aguirre, 59,13.

Doña María Estrella Urrutia Unzueta, 4,63.

Doña Juliana Ajuria Irigoras, 1,91.

D. José Fano Arana, 14,35.

Doña María Cruz Zubia Maiztegui, 13,12.

Doña Nieves Castresana Ugarte, 18,87.

Doña Cándida Arellano Olavarrieta, 9,89.

D. Juan Rubio Guisasola, 9,80.

D. Tomás M. Larrazabal Mota, 25,61.

Doña Natalia Sindorza Arrasate, 142,46.

Doña Polonia Egoña Gorostiza, 5,97.

Doña Magdalena Espizúa Goltia, 57,44.

D. José Guerra Raimúndez, 14,83.

Doña Eugenia Neufeld, 1,78.

D. Daniel Abans Aizpuru, 9,66.

Doña Brígida Gamecho Arano, 56,10.

D. Ambrosio Zuasti Ezeurdia, 50,88.

Doña Eugenia Busquet Mesplet, 5,79.

D. José Luis Eguilazu Videz, 3,80.

Doña María Victoria Allende Amann, 15,68.

D. Francisco Allende Amann, 14,55.

D. Juan Manuel Allende Amann, 38,23.

Doña Petra Uresandi Duque, 15,48.

D. José Goiri Zabala, 9,68.

Doña Engracia Amencobay Armentis, 3,58.

D. Julián Zárate Arana, 55,03.

Doña Fernando Hernández Rubio, 70,48.

D. Justo Urruchua Omaechevarría, 6,63.

D. Ignacio Ugarle Berociarte, 9,52.

Doña Rufina Tellería Madarieta, 139,28.

D. Pablo Galíndez Eguillor, 7,51.

D. Elías Ugartechea Isusi, 19,37.

Doña Isabel Alcega Zaballa, 49,19.

D. Benito Jirizar Ondaro, 3,97.

Doña Paula Robrado, 4,57.

Doña Dorotea Egoña García, 20,32.

- Doña Juliana Sesúmaga Gorostiza, 31,16.
 D. Cesáreo Garay Sesúmaga, 31,16.
 D. José María Garay Sesúmaga, 31,16.
 Doña Carmen Garay Sesúmaga, 29,86.
 D. David Santurbín Burzaco, 11,94.
 D. Juan J. Azeue Mondragón, 8,00.
 D. Juan J. Azeue Mondragón, 8,00.
 D. Santiago Arocena Arbide, 257,60.
 D. Felipe Barrera Aguirrezabala, 4,80.
 D. Felipe Barrera Aguirrezabala, 4,00.
 D. Felipe Barrera Aguirrezabala, 200,00.
 D. Ramiro Carasa y de la Torre, 75,00.
 D. Ramiro Carasa y de la Torre, 150,00.
 D. Félix Chávarrí Abascal, 190,00.
 D. Martín Eguidazu Tipular, 4,90.
 D. Martín Eguidazu Tipular, 4,90.
 D. Julián González Martínez, 55,00.
 D. Tibureio Garavilla Urizar, 8,00.
 Doña María Jesús Goenechea Navea, 62,50.
 Doña Venancia Olavarría Azaola, 10,50.
 Doña Venancia Olavarría Azaola, 10,50.
 D. Antonio Uribe Lezamiz, 275,00.
 D. José Uribarri Morga-Echevarría, 15,00.
 Doña Florentina Varona Heros, 6,12.
 D. Félix Vicuña, 68,00.
 D. José Mac-Lenan White, 312,50.
 Compañía Exploradora de Minerales de Somorrostro, 176,70.
 Sociedad Della Española, 3.997,70.
 D. José Antonio Artiach Bilbao, 330,60.
 Total, 11.250,53 pesetas.

X—4064

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a los herederos de D. José Paredes Rodríguez, que falleció en 6 de Enero de 1927, y cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una séptima parte de la casa sin número de la calle de Erasos, de esta Corte.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mariano Berdejo y Casafal.

X—4067

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don Adolfo Hernández de Santa Olalla, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar

por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela con fachada a terrenos de D. Carlos Balenchana, prolongación de la calle de Santa Hortensia (Prosperidad), lindante con solares de D. Angel Martín y D. Claudio Gómez, que adquirió en 17 de Marzo de 1925 de D. Francisco Taullet del Pozo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mariano Berdejo y Casafal.

X—4068

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES. EMISIONES DE 1920 Y 1924

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 6 por 100, de esta Sociedad, fecha 1.º de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana, las 1.090 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 5 y medio por 100, fecha 5 de Enero de 1924, se sortearán en el domicilio social expresado, el día 21 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, las 2.330 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos para los obligacionistas que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y el Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se reservarán hasta los próximos sorteos en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo desearan.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—4072

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 4 de Junio de 1928, con el número 37.758, un resguardo de depósito voluntario que comprende 173 acciones de la Sociedad Cementos Portland.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 19 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario, Plácido Ardáiz.

X—4069

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA, DE BILBAO

ADMISION DE VALORES DE CONTRATACION PUBLICA Y COMERCIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 1.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, con numeración correlativa, a partir de la unidad, emitidas por la Compañía Muñuzuri, S. A., domiciliada en Bilbao, que representam parte del capital social escriturario según instrumento autorizado por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arcañal, el 16 de Abril de 1927.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 16 de Octubre de 1929.—El Secretario, Juan José María Amann.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—4063

COMITE REGULADOR DE LA INDUSTRIA ALGODONERA

Por el presente se hace público, para su debido cumplimiento por los interesados, que el Pleno de este Comité, reunido en la tarde de ayer, tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Para la puesta en vigor del aumento del arbitrio decretado por Real orden, publicada en la GACETA DE MADRID del día 14 de Septiembre, número 2.121, su fecha 12, se señala el día 1.º de Noviembre próximo.

Segundo. Para la implantación del aumento de que se trata, y sus efectos se establecen las normas siguientes:

1.º Todo el algodón en rama que se importe por las Aduanas de España, a partir del 1.º de Noviembre próximo, pagará un arbitrio a razón de diez céntimos de peseta por kilo de su peso bruto.

2.º Pagarán igual arbitrio los algodones llamados Linters, originarios de los Estados Unidos de América del Norte, como asimismo los llamados Scarios y Aftitis, originarios de Alejandría.

3.º Los desperdicios procedentes de fábricas de hilados o tejidos de algodón pagarán un arbitrio a razón de seis céntimos de peseta por kilo de su peso bruto.

4.º Seguirán exentos de todo arbitrio los cabos de algodón en rebujos o marafios, cualquiera que sea su longitud, y que de una manera clara se deduzca puedan ir tan sólo destinados a la limpieza de maquinaria.

5.º Deseando el Comité seguir los precedentes establecidos al iniciar el pago del arbitrio a favor del mismo, se practicará una estadística de las bolas que en 1.º de Noviembre próximo existían en poder de los importadores

de algodón y de los fabricantes, que se hallen pendientes de elaboración, por medio de declaraciones juradas, las cuales podrán ser revisadas y comprobadas por el Comité a los fines de las sanciones que en su lugar y caso corresponda, a tenor del artículo 15 de su Reglamento, y determinado, en virtud de dicho procedimiento, el algodón que en la fecha expresada se halle sin elaborar, se practicará la correspondiente liquidación y subsiguiente pago del aumento del arbitrio hasta los diez céntimos por kilo.

Para la mejor ejecución de la norma que antecede, deberán cumplirse las siguientes instrucciones:

A.—Los comerciantes importadores de algodón devolverán al Comité las hojas de estadística que oportunamente les serán remitidas, después de haber constar en ellas las existencias de balas en su poder en 1.º de Noviembre próximo, con detalle de fecha de entrada, vapor que las condujo, partidas y procedencia del algodón.

B.—Los fabricantes devolverán al Comité las hojas de estadística que oportunamente les serán remitidas, debiendo consignar en ellas la existencia de balas en su poder en 1.º de Noviembre próximo, con detalle de fecha de entrada, vapor que las condujo o comerciante de quien las recibieron, partidas y procedencia del algodón.

C.—Todos estos autos deberán obrar en poder del Comité antes del 10 de Noviembre próximo, al objeto de que puedan practicarse las correspondientes liquidaciones y subsiguiente pago del aumento del arbitrio antes del 10 de Diciembre siguiente:

D.—El peso de las balas, según sea el origen del algodón que contengan, se fija de acuerdo con el informe del Centro Algodonero, como a resultado de la extinguida campaña, a saber: Tunal, 325 kilogramos por bala; Estados Unidos del Norte América, 220 kilogramos por bala; Sud Americano, 200 kilogramos por bala; India, 178 kilogramos por bala.

6.º Como quiera que se da a las presentes normas la suficiente publicidad, queda subsanado con ella toda omisión involuntaria o extravío de las hojas de estadística, de manera que es obligación de cualquier comerciante importador o fabricante, que no las hubiera recibido oportunamente, reclamarlas al Comité o mandar, en su defecto, y antes de la fecha mencionada, una relación de los datos pertinentes.

7.º Como consecuencia de lo que se previene en las normas que preceden, los comerciantes importadores de algodón, a partir de la fecha de la puesta en vigor del aumento de arbitrio, deberán cargarlo a razón de cinco céntimos de peseta por kilo de su peso bruto, por virtud de ajustes a plazo que se hallen pendientes de cumplimiento y en los cuales no se haya señalado condición alguna respecto dicho aumento.

8.º Asimismo, tanto los fabricantes de hilados, como los de tejidos, deberán cargar a los precios de los ajustes que tengan pendientes de cumplimiento con sus clientes, el aumento del arbitrio que a su vez les corresponde haber satisfecho a los algodoneiros y en los cuales no se haya se-

ñalado condición alguna respecto dicho aumento.

9.º Las cuestiones que puedan suscitarse entre los interesados con motivo de la aplicación de las normas que preceden, se someterán al arbitraje establecido en el artículo 16 del Reglamento del Comité.

Barcelona, 17 de Octubre de 1929.—
El Presidente, J. Miláns del Bosch.—
El Vicesecretario, Eduardo Carbajo.

X—4079

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE GRANADA

Nos el Dr. D. Vicente Tena Mateo, Doctor en Sagrados Cánones y en Derecho Civil y Canónico, Licenciado en Sagrada Teología, Viceoficial de este Arzobispado de Granada, etc., etc.

Hacemos saber: Que en este Tribunal Eclesiástico, y en autos de divorcio instados por doña María del Carmen Moreno López, contra su legítimo marido D. Luis Alberto Jiménez Sáenz, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Vistos los preceptos legales que anteceden y los demás de aplicación al caso, lo que en su dictamen se ha dignado informar el digno representante del Ministerio público eclesiástico, y de completa conformidad con el mismo: S. S. Ilma., por ante mí el infrascrito, Notario mayor de este Tribunal Eclesiástico metropolitano y Vicario general, digo: Que en armonía con lo prevenido en el canon 1.960, y en los de los números 1.572, 1.576, 1.129, párrafo primero del 1.553 y 1.964 de repetido Código de Derecho Canónico, y en mérito a los fundamentos legales expuestos, proceda admitir la demanda de divorcio que ha sido deducida por el Procurador D. Rafael Martín Quesada, en nombre y representación de la doña María del Carmen Moreno López, contra su tan repetido esposo D. Luis Alberto Jiménez Sáenz, y en completa conformidad con lo que se previene en el canon 1.777 de dicho Código, mandar sean citadas en debida forma las partes demandante y demandada, y el ilustrísimo Sr. Fiscal general eclesiástico de este Arzobispado, para entablar la *litis contestatio* y hacerse la fijación del *Dubium* correspondiente.

Dése el oportuno traslado de esta demanda y de su admisión por el presente, al demandado D. Luis Alberto Jiménez Sáenz, el cual, en atención a ignorarse su paradero y residencia actual en la América del Sur, una vez que se ha comprobado mediante las declaraciones de los testigos que han depuesto en estas diligencias, que dicho Sr. Jiménez Sáenz abandonó el domicilio de su esposa y trasladado a Cádiz, en la pensión de su nombre, embarcó en dicho puerto en compañía de una mujer joven, que no era su esposa, en el vapor “Colombo” no es posible citarle personalmente, por lo que procede, de conformidad con la petición deducida por la señora demandante, en el primer otrosí de su demanda, y en armonía con lo que previene el canon 1.720 del Código de De-

recho Canónico, citarlo por edictos en la forma pertinente, quedando las copias de la demanda presentada y de los documentos aportados, así como la del presente proveído en poder del Actuario para su entrega al demandado, luego que se persone en juicio a contestar dicha demanda.

Publiquense los correspondientes edictos en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Eclesiástico* de este Arzobispado, insertándose en el primero la parte dispositiva de este proveído, y en el segundo el mismo proveído literal, por los que se prevendrá al demandado que deberá comparecer en este Tribunal, bien por sí o debidamente representado por Procurador habilitado en este Tribunal, y asistido de Letrado, precisamente el día inmediato al veinte hábil que transcurra, a partir de la última inserción que se verificará en los repetidos periódicos oficiales, pues por dichos edictos se le notifica este proveído, y se le cita y emplaza para que comparezca en el día señalado antes, hecho el descuento de los días inhábiles que hubiesen transcurrido desde la referida inserción, a contestar dicha demanda, en cuyo indicado día y hora de la doce de su mañana habrá de comparecer en la indicada forma, para la realización de la *litis contestatio*, como se ha dicho, y fijación de los *dubia*, a discutir en este pleito de divorcio, en la forma que establece el derecho. Cítese asimismo en la forma ordinaria al Ilmo. Sr. Fiscal general eclesiástico de este Arzobispado, con el mismo objeto, y publicadas las indicadas inserciones y edictos, únense los ejemplares de ellas a estos autos a los efectos correspondientes.

Así por este nuestro auto, lo proveemos, mandamos y firmamos en la indicada fecha, de 20 de Septiembre de 1929, de que doy fe.—Dr. Vicente Tena.—Presente fué, Dr. José María Campos y Pulido.”

Y para que pueda tener lugar la notificación, citación y emplazamiento del demandado D. Luis Alberto Jiménez Sáenz, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, insértese en la GACETA DE MADRID la parte dispositiva del presente proveído, para que dicho señor comparezca en el día y hora designados en este Tribunal, para realizar las diligencias y actuaciones expresadas, bajo apercibimiento que, si no lo hiciere, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a 23 de Septiembre de 1929.—Dr. Vicente Tena.—Por mandato de S. S. Ilma., Dr. José María Campos y Pulido.

X—4074

ATLANTIDA (S. A. C. E.)

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora, se saca por primera vez a subasta pública, que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Notaría de D. Cándido Casanueva y Gorjón, Villanueva,

número 6, y por el tipo de 350.000 pesetas, libre de cargas, la finca de la calle Comandante Fortea, número 2, de esta Corte, que tiene una superficie de 2.930 metros cuadrados, con 28 decímetros, dentro de la cual hay dos patellones y una galería para trabajos y producciones de Cinematografía. Los títulos de propiedad pueden examinarse en la citada Notaría.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—Por la Comisión Liquidadora, E. Castany.

X-4082

NUMANCIA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

El Consejo de administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 13, el 12 de Noviembre próximo, a las cinco de la tarde, y que tendrá por objeto:

Primero. Dar cuenta de la situación creada por la Real orden de 13 de Julio (GACETA DE MADRID de 11 de Septiembre de 1929), por la que se declaró disuelta y en liquidación forzosa e intervenida a la Sociedad.

Segundo. Dar, asimismo, cuenta de la actuación del Consejo de administración al tener conocimiento de dicha disposición, sometiendo a la aprobación de los señores accionistas las gestiones realizadas y el texto de la Real orden dictada por el Ministerio del Trabajo en 4 de Septiembre, confiriendo la administración de las carteras de Incendios y Accidentes a la Sociedad "Plus Ultra"; y

Tercero. Comunicar el cese de algunos Consejeros, aprobar la gestión de los mismos y ratificar los nombramientos de los accionistas designados para sustituirlos.

Tienen derecho a asistir a la Junta los poseedores de acciones que, habiendo satisfecho todos los dividendos pasivos acordados, depositen, como mínimo, diez, en la Caja social, con tres días de antelación.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Consejero-Secretario, Ramón Fortillo.

X-4083

SOCIEDAD ANONIMA CAMPO DE GOLF Y OTROS DEPORTES

Acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Noviembre, a las seis de la tarde, en el Gran Casino, de esta ciudad. En la reunión se tratarán los siguientes asuntos: 1.º Ratificación de lo actuado hasta la fecha; 2.º Contestación a la S. A. Aceros Lasarte, sobre desalojo de parte de los terrenos del Campo de golf; y 3.º Disolución y liquidación de la Sociedad, con arreglo a los artículos 62 a 66 de los Estatutos.

San Sebastián, 15 de Octubre de 1929.—P. E. Presidente del Consejo de Administración, Ramón Kutz.

X-4076

AUDIENCIA DE MADRID

En el expediente de cuenta jurada promovido contra D. Cristino Corredor Arana por su Procurador D. Luis Guinea y Santub, relativo a unos autos instados con doña Concepción Salcedo Bermejillo, sobre restitución de dote y otros extremos, hoy apelación en la Audiencia de la sentencia del Juzgado del Congreso, de fecha 2 de Julio de 1927, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de notificación y requerimiento en forma a D. Cristino Corredor Arana, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días pague, con las costas, al Procurador D. Luis Guinea la suma de 1.981,85 pesetas, que éste jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio si no lo verifica, y a reserva de los derechos que puedan asistirle.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a D. Cristino Corredor Arana, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1929.—El Oficial de Sala, P. H., (ilegible).

X-4066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 4 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. Ramón Goula Plandiura, contra D. Manuel Batboa Arkins, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, que se dirá, las dos fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento, siguientes:

1.ª Una extensión de terreno situada en la isla de Fernando Poo, territorios españoles del Golfo de Guinea, de extensión superficial veinticuatro hectáreas, en el sitio llamado Laca Vaif, que linda al Norte, con la finca de John Holk; al Sur, con bosque virgen; al Este, con finca de G. Caniza, y al Oeste con finca del nombrado John Holk. Fué tasada en la referida escritura en 50.000 pesetas; y

2.ª Otra extensión de terreno situada igualmente en la isla de Fernando Poo, y lugar denominado Laca Valf, conocida también con el llamado vulgarmente Patio, la cual mide una extensión superficial de dos hectáreas, o sean doscientos metros de frente al mar, que es el lado Este, por ciento de fondo, o sea el Oeste; y linda al Norte, con un camino que conduce a la playa y bosque. Fué tasada en la propia escritura en 20.000 pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de

dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente a disposición de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del total tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho del actor y de los acreedores hipotecarios posteriores de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, desdepués del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos, y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de landemios, si los hubiere.

Barcelona, 8 de Octubre de 1929, El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-4078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

Don Ramón García de Olazo, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de Dolores y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del excelentísimo Sr. D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Salarte, Marqués de Molins y de Rocamora, sobre reivindicación de propiedad de la finca que se dirá, se cita y emplaza por segunda vez y por medio del presente, a todas aquellas personas que se creyeran asistidas de algún derecho sobre la mencionada finca, para que dentro de quinto día, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Una tierra de setenta y seis tahullas y una casa, sita en término de Almoradí, partido del Gabato, lindante por Norte, con Ozarbe del Gabato; por Levante, con tierras de doña Adela García Martínez y doña Dolores Girona Mora; por Mediodía, con la

misma de doña Dolores Girona Mora, y por Poniente, con otra del señor Marqués del Río Florido.

Dolores, 18 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Ramón García de Otazo.

X—4080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

Don Eduardo Hierro de Medina Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D.^a Concepción Siles Malo, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Navas de San Juan, para la declaración de herederos abintestato del hermano de doble vínculo de la misma D. Juan de Dios Siles Malo, natural y vecino de Navas de San Juan, casado con doña Enriqueta Molino Rodríguez, e hijo de D. Antonio Siles Padres y de doña Encarnación Malo Martínez, fallecido sin testar, en estado de casado, en la villa de Navas de San Juan, el día 12 de Septiembre próximo pasado, no habiendo dejado descendientes ni ascendientes.

Ha solicitado la herencia del causante la única hermana de doble vínculo del mismo doña Concepción Siles Malo y la cónyuge superviviente doña Enriqueta Molino Rodríguez.

En su consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en La Carolina a 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—El Juez, Eduardo Hierro.

X—4077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, para el cobro de un préstamo de 40.000 pesetas hecho a los cónyuges D. Jesús Camarero Sanz y doña Juana Svinos Peralta.

Se saca de nuevo a la venta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Fernández de los Ríos, número 42 provisional, hoy en construcción, compuesta de siete plantas, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos un pies y catorce decímetros de otro, cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 7.415 triplicado, cuyos linderos y demás circunstancias

constan en la escritura de préstamo unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de 97.500 pesetas por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la verificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1929.—El Juez, José Méndez.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

X—4081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto fecha 4 de los corrientes, dictado en autos de juicio universal de quiebra de D. Alfonso Carvajal Sicilia, comerciante, establecido en la villa de Carcabuey, comercio de compraventa de aceites, se publica la declaración del estado formal de quiebra del referido D. Alfonso Carvajal Sicilia, con la prohibición de que nadie haga pagos y entregas al quebrado, sino al depositario, nombrado por providencia de 16 de los corrientes, D. Vicente Valverde Ayerbe, por no haber aceptado el nombrado en el auto referido, bajo pena de no quedar descargado, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, y la prevención, a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado de que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario don Antonio Siles González, que vive en esta ciudad en la calle Mesones, número 2, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y anúnciese al propio tiempo la convocatoria de acreedores a la primera Junta general, para el nombramiento de Síndicos, que

tendrá lugar en el día y hora que se señalará oportunamente.

Dado en Priego a 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Andrés Cons.

X—4073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de don Joaquín Cañellas Solé, hijo de Pablo y de Filomena, natural de Torrellas de Foix, mayor de veinticinco años, casado con doña Josefa Gol y Font, vecino de Cervelló, en cuya población y en la de Barcelona, donde indistintamente había vivido, tuvo aquél su última residencia, incoado en este Juzgado a instancia de la nombrada doña Josefa Gol y Font, se llama por primera vez a dicho ausente D. Joaquín Cañellas Solé y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por término de dos meses, apercibiéndoles que transcurrido el expresado término sin personarse en el merilado expediente se dictará la resolución correspondiente y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

San Feliú de Llobregat, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Santiago Viscarri.

X—4061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

D. José García Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Perfecta Fernández Iglesias, vecina del pueblo de Obona, de este término municipal y su partido, sobre declaración de ausencia de su marido D. Francisco García González, con fecha 10 de Mayo último, ha recaído auto, cuya parte dispositiva del mismo dice así:

“Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco García González, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; y publíquese esta declaración, llamando a la vez al ausente, expidiéndose al efecto dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el pueblo de Obona, en el que tuvo su último domicilio el D. Francisco García González, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.”

Y con el fin de que sirva de publicación de la declaración judicial de ausencia del D. Francisco García González y de llamamiento al mismo, se expide este segundo edicto en Tineo a 24 de Agosto de 1929.—El Secretario, Patricio González.—El Juez, José Martínez.

X—4076

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1928	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nacl.	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Morti-			
		mientos	funciones	trimonios						cialidad	cialidad	natalidad
Alava	36.762	87	74	23	4	2,37	2,01	0,63	0,11	40	47	84
Albacete	35.815	103	72	31	2	2,88	2,01	0,87	0,05	55	48	103
Alicante	69.114	57	72	32	8	2,27	1,04	0,45	0,12	79	78	147
Almería	51.106	152	111	45	2	2,97	2,17	0,83	0,34	78	74	133
Ávila	13.864	33	42	4	5	2,74	3,03	0,29	0,36	24	14	37
Badajoz	41.982	77	72	20	8	1,83	1,72	0,48	0,19	39	38	63
Baleares	80.892	135	83	45	4	1,67	1,05	0,55	0,05	72	63	130
Barcelona	767.774	1.529	995	669	84	1,99	1,29	0,74	0,11	792	737	1.414
Burgos	33.430	93	103	17	3	2,78	3,17	0,51	0,09	50	43	83
Cáceres	26.648	61	39	4	2	2,47	1,58	0,16	0,03	35	26	57
Cádiz	78.731	141	149	33	6	1,79	1,89	0,42	0,08	83	58	116
Castellón	36.675	69	45	18	17	1,88	1,23	0,49	0,19	35	34	64
Ciudad Real	20.095	58	43	16	2	2,89	2,19	0,79	0,10	37	21	53
Córdoba	82.243	234	129	41	17	2,85	1,57	0,50	0,21	108	126	192
Coruña	66.510	183	113	50	15	2,83	1,70	0,75	0,23	104	84	163
Cuenca	13.727	40	36	8	3	2,91	2,62	0,58	0,22	24	16	32
Gerona	18.807	38	46	9	5	2,02	2,45	0,48	0,27	23	15	35
Granada	108.361	211	185	46	21	1,95	1,71	0,42	0,19	114	97	184
Guadalajara	14.520	28	34	6	6	1,93	2,34	0,41	0,41	14	14	27
Guipúzcoa	76.016	155	98	13	17	2,04	1,29	0,17	0,22	84	71	153
Huelva	44.058	70	49	27	4	2,04	1,11	0,61	0,09	46	44	86
Huesca	14.105	28	39	2	1	1,99	2,77	0,14	0,07	9	19	20
Jaén	35.233	105	76	17	5	2,90	2,10	0,45	0,14	58	47	98
León	24.155	84	50	18	3	3,43	2,07	0,75	0,12	45	39	70
Lárida	42.556	59	45	21	»	1,39	1,06	0,49	»	28	31	58
Logroño	31.567	69	60	20	3	2,19	2,86	0,63	0,09	36	33	65
Lugo	35.987	79	68	6	2	2,20	1,89	0,17	0,06	44	35	71
Madrid	816.928	1.721	1.072	498	144	2,11	1,31	0,61	0,18	868	853	1.426
Málaga	159.479	471	256	83	24	2,95	1,61	0,52	0,15	246	225	428
Murcia	154.705	366	190	81	8	2,37	1,23	0,52	0,05	211	155	349
Navarra	33.163	81	63	20	5	2,44	1,90	0,60	0,15	44	37	71
Orense	18.315	46	35	15	2	2,51	1,91	0,82	0,11	22	24	41
Oviedo	75.276	165	124	47	7	2,19	1,65	0,62	0,09	80	85	144
Palencia	21.591	64	51	16	4	2,96	2,36	0,74	0,19	33	31	55
Palmas (Las)	71.374	187	117	50	10	2,62	1,54	0,70	0,14	106	81	165
Pontevedra	28.755	71	45	12	6	2,47	1,56	0,42	0,21	42	29	53
Salamanca	36.530	98	85	28	11	2,68	2,33	0,77	0,30	50	48	85
Santa Cruz de Tenerife	56.309	99	70	20	7	1,76	1,24	0,36	0,12	44	55	82
Santander	53.239	202	123	38	16	2,43	1,48	0,46	0,31	109	93	181
Segovia	16.335	37	39	13	3	2,26	2,39	0,80	0,18	20	17	36
Sevilla	216.511	517	346	153	33	2,39	1,60	0,71	0,15	261	256	416
Soria	7.940	23	23	3	2	2,30	2,30	0,38	0,25	11	12	21
Tarragona	28.008	50	36	11	1	1,78	1,28	0,39	0,04	23	27	46
Teruel	13.006	34	34	6	2	2,61	2,61	0,46	0,15	18	16	31
Toledo	26.237	60	36	17	3	2,29	1,37	0,65	0,11	32	28	56
Valencia	269.727	523	340	164	20	1,94	1,26	0,61	0,07	248	275	494
Valladolid	78.819	174	180	30	11	2,21	2,28	0,38	0,14	96	78	160
Vizcaya	150.112	311	182	79	24	2,07	1,21	0,53	0,16	161	150	290
Zamora	18.136	52	45	18	3	2,87	2,48	0,89	0,17	25	27	41
Zaragoza	155.529	315	194	111	14	2,03	1,26	0,71	0,09	171	144	294
TOTAL	4.435.750	9.775	6.621	2.654	599	2,20	1,49	0,60	0,14	5.077	4.698	8.703

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO DE NACIMIENTOS		ABORTOS			NÚMERO DE FALLECIDOS							
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas	Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
										De menos de cinco años	De cinco y más años	
3		4	»	»	29	45	32	42	23	1	11	»
»	»	2	»	»	42	30	31	41	19	»	8	»
8	2	6	»	2	32	40	17	55	4	1	8	»
19	»	2	»	»	61	50	61	50	22	5	10	»
1	»	4	»	1	22	20	23	19	15	4	6	»
11	3	6	»	2	34	38	22	50	10	2	3	»
3	2	1	3	»	44	44	10	78	7	»	10	»
84	31	48	27	9	511	432	245	748	141	43	166	»
5	5	3	»	»	55	51	55	51	45	15	25	»
1	3	2	»	»	20	19	18	21	15	11	4	»
24	1	5	»	1	76	73	44	107	26	3	32	»
3	5	7	»	»	22	23	8	37	5	»	9	»
3	2	2	»	»	25	19	12	32	9	3	15	»
32	10	11	5	1	57	72	41	88	28	4	26	»
25	»	11	»	4	48	65	49	64	37	10	15	»
5	3	3	»	»	17	19	14	22	9	2	8	»
3	»	5	»	»	24	22	10	36	5	6	20	»
26	1	18	»	2	95	90	56	129	27	3	53	»
»	1	5	»	1	18	16	17	17	8	3	6	»
2	»	14	1	2	52	46	31	67	23	5	24	»
4	»	4	»	»	26	23	16	33	11	»	13	»
6	8	1	»	»	24	15	12	27	7	4	15	»
3	1	5	»	»	40	36	29	47	22	3	12	»
3	11	3	»	»	29	21	22	28	22	9	6	»
»	1	»	»	»	21	24	10	35	6	»	9	»
1	3	3	»	»	41	19	25	35	18	3	12	»
6	2	2	»	»	29	39	39	29	34	4	3	»
284	11	133	1	10	514	558	353	719	201	65	196	»
43	»	24	»	»	116	140	80	176	51	3	39	»
10	7	7	»	1	105	85	84	106	47	2	2	»
»	10	1	2	2	32	31	22	41	17	8	21	»
4	»	»	»	2	20	15	16	19	11	1	4	»
16	5	6	»	1	60	64	53	71	40	10	26	»
1	8	1	2	1	21	30	24	27	18	3	15	»
11	11	8	»	2	68	49	64	53	46	»	8	»
18	»	5	1	»	23	22	11	34	9	»	10	»
2	11	10	»	1	39	46	37	48	26	16	16	»
16	1	7	»	»	39	31	29	41	18	5	12	»
14	7	15	»	1	68	55	41	82	29	13	24	»
»	1	2	»	1	20	19	16	23	7	3	10	»
100	1	32	»	1	181	165	91	255	46	16	88	»
2	»	2	»	»	11	12	8	15	3	1	4	»
4	»	1	»	»	18	18	7	29	5	»	12	»
2	1	2	»	»	21	13	16	18	6	6	6	»
3	1	3	»	»	17	19	4	32	2	1	15	»
26	3	15	4	1	195	145	79	261	42	7	49	»
11	3	9	»	2	87	93	71	109	55	20	45	»
6	15	22	»	2	101	81	54	128	32	15	57	»
»	11	3	»	»	25	20	26	19	21	6	3	»
12	9	11	»	3	104	90	53	141	32	3	29	»
857	215	496	46	57	3.379	3.242	2.186	4.435	1.560	353	1.220	»

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	Fiebre tifoidal, tífus abdominal.	Tifus exudativo.	Fiebre intermitente y equina palúdica.	Viruela.	Scarificación.	Leucemia.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripes.	Cólera asiática.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	1	0	5	3	4	4	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	2	5	2	4	
Almería	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	1	1	5	3	6	5	
Avila	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	6	0	0	2	2	1	2	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2	1	2	
Baleares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	1	1	2	4	3	8	
Barcelona	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	4	7	7	10	
Barcelona	28	0	0	0	4	1	3	4	1	0	0	97	16	9	90	26	67	99	
Burgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	1	3	2	2	5	
Cáceres	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	2	4	2	
Cádiz	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	22	1	3	4	10	8	16	
Castellón	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	4	2	2	4	
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	5	4	
Córdoba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	2	4	1	7	17	
Coruña	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	3	2	3	3	4	4	
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	4	3	
Gerona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	1	0	1	0	3	4	
Granada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	16	1	2	5	4	6	20	
Guadalajara	4	0	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	2	
Guipúzcoa	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	11	0	1	7	2	5	10	
Huelva	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	1	0	5	0	2	4	
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	1	1	0	2	4	
Jaén	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	2	2	0	4	4	
León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	2	0	6	2	
Lérida	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	2	3	4	7	
Logroño	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	10	0	1	2	0	3	1	
Lugo	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0	2	0	2	2	
Madrid	7	0	0	0	18	0	5	0	0	0	1	92	16	11	86	44	61	77	
Málaga	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	22	2	4	12	6	9	21	
Murcia	6	0	1	0	6	0	2	0	0	0	2	9	1	1	4	9	6	12	
Navarra	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	3	0	3	1	
Orense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	2	1	2	
Oviedo	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	24	1	1	8	4	4	8	
Palencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	3	4	4	1	
Palmas (Las)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	1	0	6	7	0	6	
Pontevedra	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	2	0	2	2	2	8	
Salamanca	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	1	5	2	3	1	
Santa Cruz de Tenerife	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	1	0	0	6	7	7	
Santander	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	3	3	9	1	6	5	
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	2	2	3	
Sevilla	6	0	0	0	0	1	0	2	0	0	2	59	3	2	25	7	17	43	
Soria	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	3	2	1	
Tarragona	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	2	0	2	2	
Teruel	6	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2	2	
Toledo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	1	
Valencia	15	0	0	0	1	1	1	3	0	0	1	38	5	4	11	6	29	46	
Valladolid	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	12	0	1	7	3	6	10	
Vizcaya	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	28	3	1	12	5	6	5	
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	1	2	3	1	
Zaragoza	4	0	0	0	1	0	0	3	1	0	1	10	2	3	16	3	5	11	
TOTAL.....	113	0	2	0	47	3	11	29	5	1	17	646	71	68	370	210	355	513	

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE AGOSTO DE 1929

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Tronquitos aguda.	Enfermedades crónicas.	Neumonía	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (incluyendo la disentería).	Apendicitis y tífus.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Tronquitos de la vida.	Neuritis aguda y mal de Raab.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos sexuales de la mujer.	Soporción y otros rasgos del sistema genitourinario.	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y viciosa de conformación.	Facilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o no definidas	
1	2	1	7	9	21				3				4	1	1		8	12	74
3			4	2	18			1	4				1	4	1		14	2	72
1	2		1		6		1		1				1	4	1		17		73
2	5	4	10		22				2				1	6	1		34	1	111
3		1	3		15				1						1		7	2	42
2		1	4		8				4						1		18		78
5	16	12	61	8	133	2		12	51				5	3	3		21	4	88
1		3	3	1	33				1				3	3	2		27	3	99
1	2	2	8	2	17			2	5				2	2	1		6	1	100
2	2		3	1	7				1				1	1	1		31	4	89
3	3	3	9	1	28			1	3						1		11		149
2	2	1	6	1	26				4				1	3	1		11		45
3	3	1	3		7				2								26		44
2	1		7		3				1								16		129
5	3	2	19	1	21	2		2	5								46		113
1		7	4	1	8			1	6								16		36
8			1	1	17				2								8		49
29	16		78	8	131	4		16	47								166		185
4	2	1	11	1	36	1		2	9								78		94
2	1	1	6	1	33			3	2								47		98
1	1		6	1	13				1								7		49
1			1	1	3				3								10		39
8	1	1	1	1	18			1	2								9		76
29	16	33	78	8	131	4		16	47								166		50
4	2	1	11	1	36	1		2	9								78		45
2	1	1	6	1	33			3	2								47		69
1	1		6	1	13				1								7		35
1			1	1	3				3								10		124
3	1	5	11	1	21			1	8								9		61
1	1	1	1	1	17				6								16		117
3	1		1	1	6				2								8		45
1	1		1	1	10				1								7		85
5	2		19	1	21	2		2	5								46		70
1			4	1	8				6								16		128
1			1	1	17				2								7		39
4	6	3	11	2	30			1	3								18		346
4	4	5	12	1	32				5								71		23
3	1	8	12	3	23				1								7		36
2			19		14				2								8		34
3	7	2	7	2	32				3								15		36
			1		7				1								7		34
			1		6				2								7		36
			10		39	2		6	7								73		340
			12		52			4	2								38		180
			12		23			1	7								34		182
			7		19				1								8		45
			7		22			4	11								49		194
119	95	113	364	56	1.090	16	88	65	233	4	26	13	136	168	164	16	1.327	67	6.621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

GIJON—ORIENTE

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, se cita por segunda vez y emplaza en forma a D. Enrique Nafria Ferreira, de paradero desconocido, para que dentro de quince días se presente en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador D. José Ramón Ibaseta, en nombre de L. Alfredo Remis Alonso, contra él y otros más, sobre nulidad del testamento de doña Carolina Alonso Barredo, otorgado en esta villa el 11 de Mayo de 1913, empezando a contarse aquel plazo desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho plazo, se le declarará rebelde, siguiendo el juicio adelante y parándole el perjuicio subsiguiente.

Dado en Gijón a 10 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola.

JO—41345

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por la presente, y de orden del señor Juez de instrucción de este partido, acordada en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 80 del corriente año, por incendio, se cita a la perjudicada Delfina González Macías, con domicilio últimamente en Santa Ana, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente cédula, con objeto de recibir declaración y ofrecerte el procedimiento; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 8 de Octubre de 1929.—Julio Marcos.

JO—41212

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 25 al 26 de Septiembre anterior le fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera José Barroo Rastrojo los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban en una majada, teniendo libre la puerta, en la dehesa Prados Altos, de este término.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 100 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, con detención de las personas responsables.

Reseña.

Cuatro cerdos de diez meses, tres negros y uno colorado, de unas tres arrobas de peso, con señal de rabisa-co por detrás de ambas orejas.

Jerez de los Caballeros, 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—41277

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en el sumario que instruye por atentado al Agente de Vigilancia D. Leopoldo Alonso, con el número 986, de este año, se ha acordado citar al denunciado José de Bona Corona, hijo de Juan y Carmen, de veintidós años, natural de Madrid, casado, ex militar de Artillería, y vivió en la calle de Montesa, núm. 19, principal izquierda, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que sea inserto en la GACETA DE MADRID, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada y ser reconocido por los Médicos Forenses; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas con que, desde luego, se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a comparecer.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo.

JO—41344

Se cita a D. Alberto Salzmann Bourquin, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 2, Hotel París, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de prestar nueva declaración en el sumario instruido por estafa con el número 1.324 de 1928.

Dado en Madrid a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo.

JO—41349

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en el sumario que se instruye con el número 1.059 de este año, por estafas realizadas por el procesado Juan José Rodríguez Bustos, al cobrar los alquileres de las casas propiedad de sus agrupados en la Entidad Agrupación Nacional de Propietarios, se cita y llama a cuantas personas se crean perjudicadas por hechos realizados por el referido procesado, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración; apercibidas con que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lu-

gar y serán incurso en la multa de veinticinco pesetas con que, desde luego, se les condena.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo.

JO—41350

Se cita a Lorenza Hernández, domiciliada últimamente en la Corredera Alta, número 18, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa contra Francisco Obregón Juderías, bajo el número 919 de 1927.

Dado en Madrid a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo.

JO—41353

Se cita a D. Remigio González Moreno, domiciliado últimamente en el hotel Alfonso XIII, de esta Corte, sito en la avenida de Pi y Margall, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye por hurto, número 993 del año actual.

Dado en Madrid a 8 de Octubre de 1929.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

JO—41354

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que se dirá, que fué sustraído el 21 de Junio último, del término de Garciez, sitio La Pista, de la propiedad de Francisco García Romero, por cuyo hecho se sigue causa número 41 de 1929, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una burra de cinco años, rucia clara, alzada regular, cuadriles pelados, zarcillada y herrada de la pata izquierda.

Dado en Mancha Real a 5 de Octubre de 1929.—El Juez, José Ramírez y Pastor. — Por su mandado, Esteban Villa.

JO—41279

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones, de la villa y partido de Medinaceli.

Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro de la Llana Vicente, de diecinueve años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Lucio y de Urbana, natural de Villanueva de Alcorón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Medinaceli, a constituirse en prisión provisional, por haberlo decretado así en auto de esta fecha, en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Medinaceli a 2 de Octubre de 1929.—El Juez, Pedro Gil.—El Secretario habilitado, Luis Trense.—Francisco Ramos.

JO—11362

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición; el cual fué substraído el día 13 de Septiembre último de finca de este término, al sitio Nava, y es propio del vecino de este pueblo Jenaro Lavado Lázaro.

Señas del semoviente.

Un mulo de unos treinta meses de edad, castaño obscuro, con la talla aproximadamente, hierro de L R en el anca derecha y con la paleta derecha pelada.

Dado en Montánchez a 10 de Octubre de 1929.—El Juez, Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—Por su mandado, Adolfo Suárez Pascual.

JO—11363

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente, ruego y encargo a las Autoridades de toda clase y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de unas cinco y media fanegas de trigo, de la clase "jeja", con alguna cantidad de granos de canchal y de avena, que le fueron substraídas de la cámara de su casa, sita en la villa de Campillo de Altobuey (Cuenca), calle del Toledillo, número 23, el día 17 de Agosto último, y caso de ser habidas, procedan a la ocupa-

ción del aludido cereal, poniéndolo a mi disposición en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a dichas Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a averiguar quiénes sean los autores de tal substracción, y caso de ser habidos, procedan a la detención de los mismos y conducción a la prisión de este partido, si no justificaren su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en providencia de ayer, dictada en causa que instruyo con el número 65 del año actual, sobre robo.

Dado en Motilla del Palancar a 8 de Octubre de 1929.—El Juez, José Blanes y Pérez.—El Secretario, (ilegible).

JO—11364

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, desaparecidas la noche del 5 al 6 del actual mes de Agosto, de la finca "Las Mulatas", término municipal de Olivenza, y pertenecientes al vecino de la aldea de San Benito José Cordero Fernández, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, recaído en el sumario que se instruye con el número 94 del corriente año, por hurto.

Reseña.

Una burra negra, bragada, de tres años, raza española, de 1.20 de alzada, con el hierro de la Compañía de la Unión Ganadera en el anca derecha.

Una mula negra, de dieciocho meses, con lunar negro en el jamón derecho, sin hierro de seguro.

Dado en Olivenza a 1 de Octubre de 1929.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—11365

OLMEDO

Por la presente y en méritos del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 65 de 1928 sobre hurto de una bicicleta, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Cendón, de veinte años, soltero, electromecánico, natural de Valladolid, donde últimamente estuvo domiciliado en la calle de Muro, letras J. T., habiéndolo estado con anterioridad en Chamartín de la Rosa, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para constituirse en prisión y ratificación de la presente en la GACETA DE TO de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, Andrés Arno.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—11367

ORIHUELA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, dictada en este día en el sumario que se instruye con el número 57 de 1929 sobre celebración de matrimonio ilegal, se cita a Pedro Jorge y Carmen Rada, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Almería*, con el fin de ser oídos en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cincuenta pesetas, con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Orihuela, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.

JO—11282

PONFERRADA

D. Enrique Fernández García, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Angel González Gago, cuyo último domicilio fué en Noceda y que se encuentra en Norteamérica, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 139 de 1929 sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como marido y legal representante de su esposa, Antonia García García.

Ponferrada, 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Enrique Fernández.

JO—11283

POSADAS

D. Mariano Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Sánchez Mediavilla, la noche del 29 al 30 de Septiembre último, de aquel término.

Y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 212 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de trece a catorce años de edad, capón, 1,42 metros de alzada, castaño rojizo, raza española, cabos negros,

aplicanado y el hierro del Fénix Agrícola, V4 en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 7 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—11284

D. Mariano Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, huriado a la vecina de La Carlota Rafaela Moral García, la noche del 15 al 16 de Septiembre último, de las Cañadas denominadas Don Fernando María, de igual término.

Y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 202 de 1929.

Rescña de lo huriado.

Una mula castaña clara, de tres años, 1,30 metros de alzada, rayada y con el hierro del Fénix, V-4 en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—11285

POZOBLANCO

D. Juan Herrero Caballero, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, e interino del de instrucción, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Carlos Martínez Reñas, de estatura alta, de veintinueve años, hijo de Angel y de Juana, de profesión tratante, natural de Cáceres y sin vecindad fija, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 19, por su evasión de esta cárcel; habiéndose constado que con posterioridad ha sido evadido de la de Almadén.

Dado en Pozoblanco a 10 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Herrero.

JO—11369

SAN CLEMENTE

D. Felipe Ballesteros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente se cita al que dice llamarse Esteban Muñoz cuyo segundo apellido y circunstancias personales se desconocen, vendedor ambulante, que viaja con su familia, compuesto de seis personas, cuatro varones, uno de ellos, al parecer, de la nación China, y dos niñas, todos ellos que estuvieron por los últimos días de Septiembre anterior en el pueblo de Bel-

monte, de esta provincia, con motivo de las ferias del mismo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre estafa con el número 70 del año actual, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido Esteban Muñoz, y, de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

San Clemente, 9 de Octubre de 1929. El Juez, Felipe Ballesteros.—Por su mandato, Luis Girón Rubio.

JO—11218

D. Felipe Ballesteros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente se cita a Jesús Sáez Toledo, mayor de edad, vecino de Olivares de Júcar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre defraudación con el número 46 del año actual, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

San Clemente, 10 de Octubre 1929. El Juez, Felipe Ballesteros.—Por su mandato, Luis Girón Rubio.

JO—11289

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos la noche del 26 al 27 de Septiembre de la calle de Cádiz, número 25, de la ciudad de La Línea, de la pertenencia de Feliciano Jiménez Bravo.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de los poseedores ilegítimos y del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel el partido; así está acordado en causa número 174 del 1929 por robo.

Efectos sustraídos.

Un anillo de oro de señora, otro chapado de caballero, un reloj de plata de caballero, un poco grueso. Un par de zarcillos de los llamados cordobeses, sin lazos; un par de pendientes con unas rosetas y tres piedrecitas cruzadas, otro par de pendientes un poquito alargados con trece puntas de diamantes, creyéndose que les falte una; otros en forma de argollas antiguos, un colgante para unos pendientes negros, una cadena de oro portugués, tres cadenas chapadas para el cuello, una de ellas con una medallita; una colcha de seda en verde y oro se-

estrenar, tres cuadrantes de seda de igual color que la colcha, excepto uno, que tiene un color parecido a groselia; dos cortes traje negros de señora, un manto largo, negro, de hilo fino; una pulsera de oro con la inscripción "Pepito", unas enaguas blancas, de género fino, bordadas; una toalla de forma ovalada con una figura de Angel.

San Roque, 8 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez.

JO—11290

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido tiene acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que se halla instruyendo con el número 61 del corriente año, por estafa, contra Pedro Espinosa Garay, que se cite a don Próspero Buey y D. Guillermo Moreno Blasos, últimos administrativos que tuvieron las obras de la construcción de la carretera de Puente El Arrudo a Quintanilla de Lamason, y cuyo actual paradero se ignora, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibidos de que si no comparecen, sin justa causa que se lo impida, se les impondrá una multa de cinco a cincuenta pesetas.

San Vicente de la Barquera, 9 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11219

TALAVERA DE LA REINA

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Seco Lozano, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, natural de Trujillo y vecino de Talavera de la Reina, que es rojo y anda con una muleta, y también usa el nombre de Joaquín Quesada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, acordada en el sumario que instruyo con el número 93 de 1929, por infracción a la ley de Caza, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Talavera de la Reina a 9

de Octubre de 1929.—El Secretario, P. H. Higinio González.—El Juez, Esteban Puras y Sierra.

JO—11293

TRUJILLO

El señor Juez de instrucción del partido de Trujillo en proveído de este día, dictado en el sumario que instruye con el número 74 de 1929, contra Pilar de Arcos Calvo y Diego Rodríguez Gil, sobre lesiones a Francisco Gómez Mena, de oficio carterista y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado se cite, como por la presente se hace, al Francisco Gómez, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, a ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento que que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Trujillo, 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, Antonio Civantos.

JO—11224

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de a Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de cinco años, alzada 1,54 metros, castaño, marca C 2 en la paletilla derecha, boquirrubio, cabos negros, braguado, y con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola, de la propiedad de don Niceto Reyes Godoy, vecino de Cauena, que le fué desaparecido de la feria de ganados de esta ciudad de Ubeda, el día 4 del actual, y de ser habido, se ponga con sus poseedores legítimos a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quienes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos en la cárcel de este partido, a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 7 de Octubre de 1929. El Juez, Tomás Agustín Salcedo Cano.—El Secretario, (ilegible).

JO—11370

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 284 de 1929, sobre falsedad y estafas, ha acordado se cite por medio del presente, a los familiares de los difuntos D. Carlos Gómez, don Emilio Bría, doña Consuelo Frances Silvestre, doña Pilar Vivo Maties, don Pedro Sols Lluch, D. Vicente Lajarra Belda, doña Filomena Sempere Calvo, doña Teresa Llopis Torres y D. Ricardo Godóner Roselló, de los cuales se ignora el domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, debiendo comparecer acompañando los recibos y factura del servicio fúnebre respectivo; bajo apercibimiento, si no

lo verifican, de pararles el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Valencia a 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—11222

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 241 de 1929, sobre lesiones y sucesiva muerte de Amadeo Pardo Melchor, contra Salvador Pitarch Giner, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Desamparados Pardo Feltzer, de cuarenta y dos años, viuda, sus labores, de esta naturaleza y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 9 de Octubre de 1929.—El Secretario, Salvador Marín.

JO—11296

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 160 del año actual, se instruye sumario por robo de cinco azadas, tres palas, un barrón, un pico, un marro o maza pequeña y tiros de atraestre de vagonetas correspondientes a un mulo, cuyo hecho se realizó el día 25 de Septiembre último en el sitio Minillas, término de Villanueva del Arzobispo, estando los efectos en poder del destajista de la Empresa constructora del ferrocarril de Baeza-Utiel Donato Gómez Campos, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos, que serán ocupados, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 9 de Octubre de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato, Juan Delgado.

JO—11371

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 161 del año actual, se instruye sumario por hurto de una borruca de quince meses, de buena alzada, rucia clara, quebrada de orejas, más clara por las bragadas y barriga, propiedad de Santiago Sánchez Redondo, y de una burra de cinco años, rucia oscura, alzada regular, algo quebrada de orejas, con dos lunares pequeños y blancos en el lomo derecho, una matadura pequeña en la par-

te posterior de la espina dorsal, más clara por las bragadas y barriga, propia de Florentín Calero de Rodrigo, cuyo hecho se realizó el día 25 de Septiembre último, a las nueve de la mañana, en el sitio Ramblas de Poco, término de Chislana de Segura, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, que serán ocupadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Se interesa la detención del denunciado, gitano conocido por Serafín, "el Fínico", cuñado de Francisco Moreno y Moreno, que vive en Linares, calle de Bailén, número 20.

Villacarrillo, 9 de Octubre de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato, Juan Delgado.

JO—11372

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer, dictada en el sumario número 107 del año actual sobre corrupción de menores, contra Juan de Dios Mirás Alameda y otro, ha mandado se cite al testigo Pedro Fernández Inocencio, "el Portugués", hijo de Juan y de María San Pedro, de veintidós años, soltero, obrero, natural de Castel Blanco (Portugal), vecino de Villacarrillo, y que ha estado trabajando en las obras del ferrocarril en construcción de Baeza a Utiel, cuyo paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Villacarrillo a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

JO—11299

VITIGUDINO

D. Joaquín María Polonio Calvente, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de presentación y comparecencia ante este Juzgado de instrucción, dentro de los diez días siguientes al en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, a Alejandro Escario Garcés, de veintisiete años de edad, jornalero, vecino de Barcelona, al objeto de atender a la curación de las lesiones que le fueron inferidas en esta villa el 17 de Agosto último, y poder dar el informe de sanidad, Regada que sea, y a los demás efectos procedentes por razón de causa que se sigue bajo el número 57 de corriente año, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vitigudino, 3 de Octubre de 1929.—El Juez, Joaquín María Polonio.—Por su orden, Juan de Dios González.

JO—11301

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCANTARA DE JUCAR

D. Aurelio Plá Carbonell, Juez municipal de Alcántara de Júcar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian a concurso de traslado, por plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose constar a los efectos consiguientes, que el censo de esta población es el de 1.109 habitantes de hecho y 1.156 de derecho.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Alberique.

Dado en Alcántara de Júcar a 7 de Octubre de 1929.—El Juez, Aurelio Plá.—P. S. M., el Secretario accidental, Lorenzo Maseros.

JO—11221

ALFACAR

D. Antonio Marín Pérez, Juez municipal de esta villa de Alfacar.

Hago saber: Que en armonía a lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, dentro del plazo indicado; haciéndose constar que este término municipal tiene 2.300 habitantes.

Alfacar, 2 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Antonio Marín.—Por su mandato, el Secretario, E. Medina.

JO—11304

ALMISERAT

D. Enrique Montagud Climent, Juez municipal del pueblo de Almiserat, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se abre concurso de traslación por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes, que con arreglo a dicha disposición puedan tomar parte, presentar sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido judicial de Gandía, y advirtiéndose que este Juzgado municipal es de los compri-

didados en tercera categoría de pueblos menores de 30.000 habitantes.

Almiserat, 30 de Septiembre de 1929.—El Juez, Enrique Montagud.—P. S. M., el Secretario interino, Jesús Faus.

JO—11303

ARESO

Vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los aspirantes que se consideren con derecho presenten sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Pamplona, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de Navarra* y GACETA DE MADRID.

Este municipio figura en el último Censo de población con 533 habitantes, y los agraciados únicamente percibirán los derechos arancelarios.

Areso, 4 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, José María Anayaga.

JO—11227

ARRAZUA UBARRUNDIA

Don Anselmo Zubia y Itiz de Arbulu, suplente de Juez municipal de Arrozua Ubarandina (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer dichas plazas, se anuncia nuevamente a concurso libre, el cual deberá resolverse de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre de dicho año y Ley Orgánica del Poder judicial; sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose constar que este Ayuntamiento se compone de 1.129 habitantes de derecho, según el último censo.

Arrozua Ubarandina a 12 de Octubre de 1929.—El Juez municipal suplente, Anselmo Zubia.

JO—11373

BARRACAS

Don Domingo Salvador Escriche, Juez municipal de Barracas.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, durante los cuales los aspirantes po-

drán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Barracas, 1.º de Octubre de 1929.—El Juez, Domingo Salvador.—El secretario, Gonzalo Aznar.

JO—11375

BENAFER

Don Manuel Melner Salvador, Juez municipal de Benafar (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de ser proveídas con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes los aspirantes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Benafar a 1.º de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel Melner.

JO—11374

BENIFAIRO DE VALLDIGNA

Don Antonio Vercher Solana, Juez municipal de Benifaíro de Valldigna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de provisión instruido por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes, debidamente, al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Valencia; haciéndose constar que el censo de población es de 1.451 habitantes de hecho y 1.469 de derecho; que dicha plaza no tiene subvención alguna, y que el propietario sólo cobra los derechos de Arancel.

Dado en Benifaíro de Valldigna a 9 de Octubre de 1929.—El Juez, Antonio Vercher.—El Secretario, Antonio Alberola.

JO—11395

BENIFALLIM

D. Tomás Latorre Crespo, Juez municipal de Benifallim.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haberse declarado desierto el concurso de traslado anunciado para su provisión, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión por concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de

1871 y el órgano del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado, dentro de los quince días hábiles, a contar de la publicación en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem de buena conducta.

Idem de antecedentes penales, expedido por el Registro Central y

Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Real decreto de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud y méritos que los den preferencia para el cargo.

Debe constar que este municipio tiene 197 habitantes de derecho, siendo el haber del Secretario y del suplente el que les corresponda con arreglo al Arancel.

Benifalim, 3 de Octubre de 1929. El Juez, Tomás Latorre.—P. S. M., el Secretario (legible).

JO—11198

BOBORAS

D. Cándido Sotelo Rodríguez, Juez municipal de Boboras, partido de Carballino, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que por renuncia del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 7.239 habitantes de hecho y 8.117 de derecho, a medio del presente se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo fin los aspirantes a indicado cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Boboras a 7 de Octubre de 1929.—El Secretario suplente, Víctor Carrero.—El Juez, Cándido Sotelo.

JO—11225

CALZADA DE CALATRAVA

D. Lorenzo Muñoz López, Juez municipal de esta ciudad de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, partido judicial de Almagro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslación, para el que se concede quince días, que empezarán a contarse desde el que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, durante dicho lapso, los aspirantes presentarán ante este Juzgado municipal sus solicitudes, acompañando de los documentos que se poseerán; haciéndose constar que el censo de población de este municipio es el de

8.418 habitantes de hecho y 8.837 de derecho:

Primero.—Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo.—Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero.—Otra de no tener antecedentes penales.

Cuarto.—Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado.

Dado en Calzada de Calatrava a 4 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Lorenzo Muñoz.—P. S. M., el Secretario, Fructuoso Arredondo.

JO—11258

CALLES

Don José García Platón, Juez municipal suplente de este pueblo de Calles.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso de traslado, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia de Chelva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en los periódicos oficiales.

Calles a 7 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, José García.

JO—11226

CANILLAS

Se abre concurso para proveer en propiedad y por traslado, los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, dotados con los derechos de Arancel. Este partido tiene un censo de 277 habitantes.

Los que deseen solicitarlos presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Najera, en un plazo de treinta días.

Canillas de Rio Tuerto (Logroño), 10 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Leopoldo Torrecilla.

JO—11306

CHINCHON

Don Arturo López González, Juez municipal de esta ciudad de Chinchón.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos, debidamente reintegrados y con póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que este municipio con-

ta de 5.074 habitantes de hecho, y 5.139 de derecho, y el Secretario suplente cuando actúa, percibe solamente los emolumentos que señalan los Aranceles vigentes, cuyo importe se calcula en 100 pesetas anuales.

Dado en Chinchón a 9 de Octubre de 1929.—El Juez, Arturo López.—El Secretario, Andrés Álvarez.

JO—11319

CILLORIGO

Don Santos Soberón Gómez, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente en el turno que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian de nuevo dichas vacantes, las que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1875.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 450 vecinos y el Secretario percibe los derechos de Arancel.

Dado en Cillorigo a 7 de Octubre de 1929.—El Juez, Santos Soberón.

JO—11304

CIRAT

D. Vicente Fortea Pallarés, Juez municipal de la villa de Cirat.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Cirat, 5 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Manuel Redón.—El Juez municipal, Vicente Fortea.

JO—11376

CORTEGANA

De orden del señor Juez municipal de esta villa, D. José Borrero Lumón dictada en diligencias que se instruyeron en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia civil del puesto de Jabugo, por hurto de dos aparatos, un cobertor y unas alforjas, de la propiedad del vecino de Gta Juan Manuel Téllez Florido, ocurrido en la noche del 29 de Septiembre último pasado, en la finca El Mayrazgo, de este término, se cita al autor o autores de dicho hurto, para que el día 26 del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con apercibimiento de que si no lo verifican ni alegan justa causa que se le

impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ordena a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los objetos mencionados, así como a la captura del autor o autores, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Cortegana, 9 de Octubre de 1929.—
El Secretario, Francisco Bisquete.
JO—11309

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 50 del presente año, por hurto, aparece la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cortegana a 10 de Octubre de 1929; el señor D. Manuel Cabrera Rodríguez, Juez municipal suplente, en ejercicio por indisposición del propietario, ha visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de atestado de la Guardia civil del puesto de esta villa, por hurto, contra Tomás Boza Delgado y Enrique Sánchez Rius, de veintiséis y diez y nueve años de edad, carteristas profesionales, usurarios de Nerva y de Valencia, respectivamente, y de paradero desconocido, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo que debo absolver y absuelvo, de acuerdo con el dictamen fiscal, a los denunciados, Tomás Boza Delgado y Enrique Sánchez Rius, de la presente denuncia y falta que se les imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cabrera.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y pueda servir de notificación a los denunciados, de ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo y visa el señor Juez municipal, en Cortegana a 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, Francisco Bisquete.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Cabrera.
JO—11377

CUNLIS

D. Cándido Porto Carballo, Juez municipal de Cunlis, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, y por fallecimiento del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario propietario, que ha de provistarse en virtud de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran optar a dicho cargo, advirtiéndose que el censo de población de este municipio municipal

es de 6.714 habitantes de hecho y 7.686 de derecho.

También se advierte que los derechos que por el Juzgado municipal y Registro civil percibe el Secretario durante el año no exceden de 1.200 pesetas, por término medio.

Cunlis, 8 de Octubre de 1929.—El Juez, Cándido Porto.

JO—11227

ERASUN

D. Pedro Tellechea Mutuverría, Juez municipal de Erasun (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de ambos por concurso de traslado, por plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; haciendo constar que este municipio tiene 468 habitantes, debiendo presentar los aspirantes su documentación acompañada de la solicitud en el plazo fijado, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Pamplona.

El agraciado percibirá solamente los derechos arancelarios.

Erasun, 10 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Pedro Tellechea.

JO—11311

ESTIVELLA

D. Constantino Arnau Tortonda, Juez municipal de Estivella, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Sagunto, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que esta población tiene un censo de 1.401 habitantes de hecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel cuando actúa.

Dado en Estivella (Valencia), 11 de Octubre de 1929.—El Juez, Constantino Arnau.—P. S. M. (ilegible).

JO—11375

FRÍAS

Don Eleuterio Cantera del Olmo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Frías.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4 de orden del corriente año, por hurto, contra Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel García Gutiérrez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Frías a 7 de Octubre de 1929. El Sr. Mi-

guel Ruiz Escudero, Juez municipal de la misma, por ante mí, el Secretario, dijo: Habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por hurto, contra Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel García Gutiérrez, de ignorado paradero, y otras demás circunstancias personales constan en autos, en virtud de sumario instruido por la Superioridad con el número 36 y por orden de la misma.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel García Gutiérrez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel García Gutiérrez y testimonio de la misma al Sr. Juez de instrucción de este partido, una vez sea firme.

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Miguel R. Escudero.—Ante mí, Eleuterio Cantera.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Josefa Gutiérrez Sáiz y a Manuel García Gutiérrez, expido la presente en Frías (Burgos) a 7 de Octubre de 1929.—El Secretario, Eleuterio Cantera.—Visto Bueno, el Juez municipal, Angel R. Escudero.

JO—11228

FUENTE LA REINA

Don Vicente Monte Salvador, Juez municipal de Fuente la Reina (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión de las mismas por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Fuente la Reina a 1.º de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Vicente Monte.—El Secretario, Gonzalo Moliner.
JO—11379

GAIBIEL

Don Enrique Salvador Tomás, Juez municipal de la villa de Gaibiel (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y

en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Gaibiel a 1.º de Octubre de 1929.—
El Juez municipal, Enrique Salvador.
JO—11380

GALDAR

D. Tomás Mendoza Domínguez, Juez municipal de la ciudad de Gáldar.

Hago saber: Que por error del que suscribe se anunció en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Septiembre último y en el Boletín Oficial de la provincia de Lucha del día 2 del mismo mes, el anuncio de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado, debiendo ser éste a concurso libre, quedando sin efecto, por tanto, el anterior anuncio y anunciándose nuevamente dicha plaza a concurso libre, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a. en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes al cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia para concurrencia de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Gáldar, 1 de Octubre de 1929.—Tomás Fernández.

JO—11313

GALLIFA

D. Jaime Solá Ferrer, Juez municipal de este pueblo de Gallifa, partido judicial de Tarraça, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose nuevamente vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal de Gallifa, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la misma para su provisión, de conformidad a lo que disponen los artículos 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por concurso entre Secretarios en ejercicio, previniendo a los que se hallen en condiciones legales presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 204 habitantes, según el último censo.

Gallifa, 2 de Octubre de 1929.—E. Juez municipal, Jaime Solá.

JO—11312

GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Rufiange Nieto, (a) "el Bolo", por lesiones a Domingo Martínez Cañizares y Valentín Arellano y Arellano, se ha dictado con fecha de ayer la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian seguidamente:

"Sentencia.—En la villa de Getafe a 3 de Octubre de 1929; el señor don Juan Cervera Delleito, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, D. Faustino López,

Jefe de la prisión de este partido; de otra, como perjudicados, Domingo Martínez Cañizares, de cuarenta y tres años, casado, albañil, y Valentín Arellano y Arellano, de cuarenta y un años, soltero, zapatero, y de otra, como denunciado, José Rufiange Nieto, (a) "el Bolo", de veintidós años, soltero, panadero, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rufiange Nieto, (a) "el Bolo", a la pena, por la primera falta, de cinco días de arresto, y por la segunda falta a la de veinte días, también de arresto, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cervera."

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, a los efectos de notificación a dichos lesionados, Domingo Martínez y Valentín Arellano, expido la presente en Getafe a 4 de Octubre de 1929.—El Secretario, Faustino Martí.

JO—11229

GRANJA DE LA COSTERA (LA)

Don Federico Polon Garrido, Juez municipal de La Granja de la Costera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse por traslación, según el párrafo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se anuncia su provisión por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo los aspirantes remitir las solicitudes y documentos al Juez de primera instancia del partido de Játiva.

Y para el supuesto de que no haya solicitudes, se anuncia en turno libre, por término de quince días, siguientes a aquéllos; remitiendo los aspirantes las solicitudes a este Juzgado municipal.

Dado en La Granja de la Costera a 11 de Octubre de 1929.—El Juez, Federico Palop.—El Secretario, Juan Ciment.
JO—11381

HINOJARES

Don Manuel Antonio Gutiérrez Bausa, Juez municipal de esta villa de Hinojares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su consecuencia, los que aspiren a dicho cargo, deberán presentar en este Juzgado las solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Hinojares (Jaén) a 7 de Octubre de 1929.—El Juez, Manuel An-

tonio Gutiérrez.—Por su mandado, el Secretario, Ramón Herrero.

JO—11314

IGUZQUIZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Estella, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los nombrados para los cargos vacantes percibirán solamente los derechos de Arancel.

Igúzquiza (Navarra), 8 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Julián Ruiz.
JO—11315

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Ramón Vázquez de Mondragón y Valle, Juez municipal de esta ciudad de Jerez de los Caballeros.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por no haberse posesionado del cargo, dentro del término que le fué señalado, el plecto D. Aurelio Gómez Nieto, se saca a concurso libre la provisión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y disposiciones complementarias a la misma.

Los aspirantes al mencionado cargo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el improrrogable término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento para la provisión en las plazas de Secretario y suplente.

Esta población consta 14.991 habitantes de derecho, según el censo vigente del año 1920, y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

Jerez de los Caballeros, 5 de Octubre de 1929.—El Juez, Ramón Vázquez de Mondragón.—De su orden, José Montero.
JO—11230

LARDERO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la Superioridad a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del in-

dicado plazo, al señor Juez de instrucción de Logroño, debidamente documentadas.

Lardero, 7 de Octubre de 1929.—El Juez, Luis Clavijo.

JO—11231

LEIZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Pamplona, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Navarra* y *GACETA DE MADRID*.

Los nombrados percibirán solamente los derechos de arancel, siendo el censo de población 1.700 habitantes.

Leiza, 9 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Fermín Lizarrago.

JO—11316

MANUEL

D. Vicente Calvo Cucarella, Juez municipal de Manuel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse por traslación, según el párrafo quinto de Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir la solicitud y documentos al señor Juez de primera instancia del partido de Játiba.

Y para el supuesto de que no haya solicitudes se anuncia en turno libre por término de quince días, siguientes a aquéllos, remitiendo los aspirantes las solicitudes a este Juzgado municipal.

Dado en Manuel a 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, Vicente Huerta.—El Juez, Vicente Calvo.

JO—11383

MIGUELTURRA

D. Francisco Corral Gómez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual los aspirantes a aquella pueden presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Ciudad Real con los documentos siguientes:

Certificado del acta de su nacimiento, otra del tiempo que lleve ejerciendo el cargo (caso que lo ejerza o haya ejercido), otra de buena conducta, expedida por el señor Alcalde del pueblo de su residencia, y otra, en su caso, del número de habitantes del pueblo donde preste o haya prestado sus servicios, expedida por el Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico respectivo.

Se hace constar a los efectos de dichos Reales decretos que este término tiene 7.078 habitantes de hecho y 7.051 de derecho.

Dado en Miguelturra a 11 de Octubre de 1929.—El Juez, Licenciado Francisco Corral.—P. S. M., Francisco G. Moraga.

JO—11318

MIRAFLOR

D. Vicente Moncho Vicéns, Juez municipal de Mirafior, partido judicial de Denia, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión para que en el plazo de treinta días los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Denia, con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio de su cargo, así como los demás pertinentes, cuyos documentos deberán ir debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo-beneficicia de los funcionarios de la administración de justicia.

Se hace constar que este municipio cuenta 316 habitantes de hecho y 316 de derecho, y que los expresados Secretario y suplente del Juzgado tienen por ingresos los que les corresponden por el Arancel.

Mirafior, 8 de Octubre de 1929.—Vicente Moncho.

JO—11317

MONTAN

D. Luciano Gil Colás, Juez municipal suplente de Montán (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

En Montán a 2 de Octubre de 1929. El Secretario interino, Joaquín Asensio.—El Juez municipal suplente, Luciano Gil.

JO—11382